



**Sabanalarga, (Atlántico), 10 DE OCTUBRE DE 2023**

**PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**

**DEMANDANTE: JACKELIN CORONADO MADRID**

**DEMANDADO: KATRIN MARGARITA ALVAREZ LUQUE**

**REF No. 086384089001- 2022-00115 -00**

Señora Juez, A su despacho el presente proceso de Restitución de Inmueble promovido por la señora JACKELIN CORONADO MADRID a través de apoderado judicial en contra de KATRIN MARGARITA ALVAREZ LUQUE informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito virtual, solicitando dictar sentencia Díguese proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO**

**Sabanalarga, (Atlántico), 10 DE OCTUBRE DE 2023**

Visto y constatado el anterior informe secretarial , se observa en primer lugar el envío de la citación para notificación personal a una dirección diferente a la aportada en el capítulo de notificaciones es decir la kra 30 No.26-58 de este municipio y no donde se envió la citación para diligencia de notificación personal kra 30 No.28-38 Sabanalarga-Atlantico , de igual manera se observa que el solicitante no ha agotado la notificación personal al correo electrónico de la demandada [pedrpcubides2@gmail.com](mailto:pedrpcubides2@gmail.com) , o al celular WhatsApp 304 5515720 , tampoco hay prueba del envío del traslado de la demanda con sus anexos a la demandada , por anteriormente este Despacho ordena requerir al apoderado de la parte demandante para que agote la citación de notificación personal a los medios de comunicación señalados en la demanda tales como son dirección física, correo electrónico y celular WhatsApp , lo anterior de conformidad con el decreto 806 del 2.020 en permanencia ley 2213 del 2.022.-

De lo anterior este Despacho estima prudente el requerir a la parte interesada en la notificación del demandado para que se ciña estrictamente al protocolo o requisitos en la norma anteriormente señaladas .- Este Despacho judicial,

RESUELVE,

1º. Este Despacho niega tener por notificado a la demandada señora KATRIN MARGARITA ALVAREZ LUQUE . Por las consideraciones arriba señaladas. -

2º. No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso. -

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 107 DE  
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3456286ebfa318df7e478a7d737cee49f3f58b7bbe52a3680bf7379a45326b0

Documento generado en 10/10/2023 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>